

Lanús, 02 de febrero de 2021.

DECRETO N° 0219.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.463 de fecha 25 de junio del año 2019; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1° del Decreto N° 2.463, de fecha 25 de junio del año 2019, establece la reglamentación referente al “Régimen de regularización de Deuda Administrativa Voluntaria” para los Derechos de Construcción;

Que, se hace necesario establecer modificaciones a la reglamentación mencionada precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Dispóngase que para las deudas por Derechos de Construcción, el monto máximo de deuda para acceder al “Régimen de regularización de Deuda Administrativa Voluntaria”, es de \$ 2.000.000, (PESOS DOS MILLONES); debiéndose para acceder al plan de cuotas, ingresar un anticipo del 20 % (VEINTE POR CIENTO), y se otorgará un máximo de hasta 6 (SEIS) cuotas.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Economía y Finanzas, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Economía y Finanzas, según Decreto N° 0171, de fecha 28 de enero del año 2021.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías y dependencias involucradas y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COUTADO
Jose Antonio

Firmado digitalmente
por COUTADO Jose
Antonio
Fecha: 2021.02.02
15:37:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.02.03
09:49:16 -03'00'

